



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-17458142-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-16116414- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-319-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 9 / 13 del IF – 2019 – 16681498-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **751/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.23 11:34:50 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.23 11:34:49 -03:00



CENTRO de PATRONES y OFICIALES FLUVIALES, de PESCA y de CABOTAJE MARITIMO

PERSONERIA GREMIAL N° 321

Av. Manuel Montes de Oca 1731, CABA (C1270ABE)

E-Mail: gremialpatrones@patronesdecabotaje.org.ar - Tel.: (011) 5252-3482

ACTA ACUERDO 2018

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero de 2019, se reúnen por una parte la empresa "**SPADARI S.A.**", CUIT N° 30-58926086-0, con domicilio legal en la calle Las Flores 452, Dpto. 2, Wilde, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Socia Gerente Srta. Ianina Spadari; y por la otra parte lo hace el "*Centro de Patronos y Oficiales Fluviales, de Pesca y de Cabotaje Marítimo*", con domicilio legal en Av. Manuel Montes de Oca 1731, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Secretario General Julio B. González Insfrán, el Secretario Adjunto Mariano Moreno y el Secretario Gremial Pedro Díaz, quienes de común acuerdo resuelven acordar los siguientes puntos:

ARTÍCULO 1°.- Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial del 37% (treinta y siete por ciento) sobre los valores vigentes al 31 de marzo de 2018. Dicho incremento será fraccionado de la siguiente manera:

- 10% (diez por ciento) a partir del 1° de abril de 2018, sobre los valores vigentes al 31 de marzo de 2018. Se deja constancia que los mismos ya fueron devengados y abonados a cuenta de futuros aumentos.-
- 6% (seis por ciento) a partir del 1° de julio de 2018, sobre los valores vigentes al 31 de marzo de 2018. Ya devengados y abonados.-
- 6% (seis por ciento) a partir del 1° de octubre de 2018, sobre los valores vigentes al 31 de marzo de 2018. Los mismos ya fueron devengados y abonados –
- 7% (siete por ciento) a partir del 1° de diciembre de 2018, sobre los valores vigentes al 31 de marzo de 2018.-
- 8% (ocho por ciento) a partir del 1° de enero de 2019, sobre los valores vigentes al 31 de marzo de 2018.-

Los valores establecidos quedan expresados en la siguiente tabla y tendrán vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

IF-2019-16681498-APN-DGDMT#MPYT



CENTRO de PATRONES y OFICIALES FLUVIALES, de PESCA y de CABOTAJE MARITIMO

PERSONERIA GREMIAL N° 321

Av. Manuel Montes de Oca 1731, CABA (C1270ABE)

E-Mail: gremialpatrones@patronesdecabotaje.org.ar - Tel.: (011) 5252-3482

SPADARI S.A.		MARZO 2018	ABRIL 2018 (10%)	JULIO 2018 (6%)	OCTUBRE 2018 (6%)	DICIEMBRE 2018 - (7%)	ENERO 2019 (8%)	
SUELDO BRUTO	SUELDO INTEGRAL	Sueldo Básico	\$ 14.000,00	\$ 15.400,00	\$ 16.240,00	\$ 17.080,00	\$ 18.060,00	\$ 19.180,00
		Resp. Jerárquica 35%	\$ 4.900,00	\$ 5.390,00	\$ 5.684,00	\$ 5.978,00	\$ 6.321,00	\$ 6.713,00
		Movimientos garantizados 30%	\$ 4.200,00	\$ 4.620,00	\$ 4.872,00	\$ 5.124,00	\$ 5.418,00	\$ 5.754,00
		Manutención 15%	\$ 2.100,00	\$ 2.310,00	\$ 2.436,00	\$ 2.562,00	\$ 2.709,00	\$ 2.877,00
		TOTAL CONFORMADO (+ Antigüedad +Horas extras)	\$ 25.200,00	\$ 27.720,00	\$ 29.232,00	\$ 30.744,00	\$ 32.508,00	\$ 34.524,00

ARTÍCULO 2°.- MANUTENCIÓN.- Cuando la empresa no provea la alimentación correspondiente a bordo, al personal que preste servicios en forma continua durante la jornada de 8 (ocho) horas de trabajo y en exceso de la misma, deberá abonar por tal concepto una suma correspondiente al 15% (quince por ciento) del Sueldo Conformado. Este ítem deberá figurar en los recibos de haberes como no remunerativo.-

ARTÍCULO 3°.- ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA. - Las partes acuerdan otorgar a los beneficiarios alcanzados en este acuerdo, la suma de \$5.000 (cinco mil pesos) correspondiente a la "Asignación no remunerativa" establecida en el "Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1043/2018" del Poder Ejecutivo Nacional. La misma será abonada de la siguiente manera: \$2500 (dos mil quinientos pesos) con los haberes del mes de diciembre de 2018 y los \$2500 (dos mil quinientos pesos) restantes con los haberes del mes de enero de 2019.-

ARTÍCULO 4°.- CLÁUSULA DE REVISIÓN.- Las partes se reunirán a partir del 1° de marzo de 2019, a los efectos de revisar si el porcentaje de aumento de los salarios habido entre el 1° de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019 se adecúa al porcentaje de variación del Índice de precios al consumidor publicado por el *Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.)*. En caso de existir una diferencia entre ambos porcentajes, en perjuicio del trabajador, el empleador compensará dicha diferencia en la forma en que acuerden las partes. -

IF-2019-16681498-APN-DGDMT#MPYT



CENTRO de PATRONES y OFICIALES FLUVIALES, de PESCA y de CABOTAJE MARITIMO

PERSONERIA GREMIAL Nº 321

Av. Manuel Montes de Oca 1731, CABA (C1270ABE)

E-Mail: gremialpatrones@patronesdecabotaje.org.ar - Tel.: (011) 5252-3482

ARTÍCULO 5°.- PAZ SOCIAL.- Las partes se comprometen a garantizar la armonía laboral y mantener la paz social durante el periodo de vigencia del acuerdo alcanzado, salvo por incumplimiento de las cláusulas del presente Acuerdo y/o Convenio Colectivo de Trabajo vigente.-

ARTÍCULO 6°.- CUOTA SOLIDARIA.- Los Armadores retendrán, en concepto de "cuota solidaria", el 2,5% (dos con cinco por ciento) del total de las remuneraciones que perciban los profesionales que se desempeñen en los cargos de Capitán y/o Patrón que no estén afiliados al Centro de Patronos y Oficiales Fluviales, de Pesca y de Cabotaje Marítimo (según art. 9 de la Ley 14.250). La misma deberá ser remitida a la Organización Sindical, por el período que dure este acuerdo, conjuntamente con el resto de los Aportes y Contribuciones de Ley, a la C.C. Nº 77905/06 Banco Nación Sucursal Boca del Riachuelo. Este vencimiento se producirá el día 10 (diez) o el siguiente día hábil si aquel fuera feriado, del mes siguiente al que devengó la remuneración. De esta contribución quedarán eximidos los afiliados a esta Entidad Sindical. -

ARTÍCULO 7°.- HOMOLOGACIÓN.- La presente acuerdo podrá ser presentada, por cualquiera de las partes, ante el *Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación* para su pronta homologación.-


En prueba de conformidad y previa lectura, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

PARTE EMPRESARIA


IANINA SPADARI

PARTE SINDICAL


PEDRO PATRICIO DIAZ
Secretario Gremial
Centro de Patronos y Oficiales
Fluviales, de Pesca y de Cab. Marítimo


MARIANO MORENO
Secretario Adjunto
Centro de Patronos y Oficiales
Fluviales, de Pesca y de Cab. Marítimo

JULIO B. GONZALEZ INSERÁN
IF-2019-16681498-APN-DGDMT#MPYT
General



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 319-22 Acu 751-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.